

La aportación de cada administración se efectuará de la siguiente forma expresada en Millones de Euros:

El MCYT aportará el 59,5% del coste (13,09 M€), con cargo a los recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional que tiene asignados en el Programa Operativo Integrado FEDER-FSE de investigación, Desarrollo e Innovación de Objetivo 1 (2000-2006), de acuerdo con la normativa que rigen los fondos FEDER.

La Xunta de Galicia aportará el 20% del coste (4,4 M€), con cargo a la aplicación presupuestaria 08.05.432A.740.0. de sus presupuestos.

El CSIC aportará el restante 20,5 % (4,51 M€) con cargo a la aplicación presupuestaria 20.202.541.A.630.00. de sus presupuestos.

Operativamente, el buque será construido con cargo a la aplicación presupuestaria de los presupuestos del CSIC, donde se contempla en su plan de inversiones plurianual. Para ello, de acuerdo con dicho plan que contempla el contrato de construcción, el MCYT hará las correspondientes transferencias anuales con cargo a la aplicación presupuestaria 2010800X712 de sus presupuestos al CSIC, con el fin de cubrir la totalidad del importe de 59,5% de la dotación financiera que supondrá la ayuda FEDER. El MCYT realizará las citadas transferencias al CSIC al final del primer semestre de cada ejercicio.

Asimismo, de acuerdo con el plan plurianual, la XdG realizará al CSIC las correspondientes transferencias anuales que se recogen en el cuadro anterior, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.05.432A.740, y que suponen el 20% del importe total.

Cualquier modificación que implique un incremento en la inversión prevista deberá ser informada por el Comité Técnico de Construcción. La financiación de dicho incremento, que se realizará, en su caso, en la misma proporción a la establecida para la financiación inicial, requerirá la suscripción por las partes de una Addenda al convenio previa la autorización del Consejo de Ministros.

Las partes podrán acordar dotar al buque del equipamiento científico necesario para la realización de las campañas oceanográficas. Dicho equipamiento podrá ser financiado en la forma que se acuerde y especialmente a través de los respectivos Planes y Programas de Investigación y Desarrollo.

Quinta. Titularidad.—La titularidad del buque corresponderá a la Administración General del Estado y se adscribirá al patrimonio del CSIC de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Bases del Patrimonio del Estado, aprobado por Decreto 1022/1964, de 15 de abril.

La XdG, previa consulta a las partes firmante, será quien propondrá el nombre del buque.

Sexta. Gestión Operativa Naval.—Una vez finalizada la construcción del buque, las Partes acuerdan que su gestión operativa, a través del CSIC, será encomendada a una entidad naviera especializada. La adjudicación del contrato se hará de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio. El CSIC contratará la gestión operativa del buque, con cargo a su presupuesto, siempre que exista asignación presupuestaria. El pliego de prescripciones técnicas que regirá el contrato deberá de ser acordado previamente por las tres instituciones firmantes.

La financiación de las campañas realizadas en el buque se hará a través de las subvenciones que se puedan conceder a los proyectos de investigación del Plan Nacional, las cuales se determinan con un año de antelación, tal como se hace en el resto de la flota oceanográfica.

Los términos de dicha gestión se harán de forma que el buque sea operativo durante los 12 meses del año, excluidos los periodos de mantenimiento programado.

Séptima. Gestión Científica.—El buque estará al servicio de la totalidad de la comunidad científica española. El procedimiento de asignación del tiempo de uso del buque se hará a través de la Comisión de Coordinación y Seguimiento de Actividades de los Buques Oceanográficos (COCSABO), creada por Orden Ministerial PRE/583/2003, de 13 de marzo y vendrá determinado por la calidad científica de los proyectos presentados. En el momento en que el buque esté operativo, la XdG podrá incorporar un representante suyo que asistirá en calidad de experto a propuesta del Presidente de la COCSABO o de la propia Comisión. para que asista a las sesiones de la misma según se recoge en el artículo 5 de la citada Orden Ministerial.

Anualmente, a propuesta de la XdG, y con el procedimiento de asignación del tiempo de uso, mencionado en el párrafo anterior, se reservarán 45 días del tiempo de operación del buque, dividido en dos periodos respectivamente de 30 y 15 días, para la formación de personal especializado

de las instituciones, universidades y organismos con sede en Galicia, así como, para estudios de carácter oceanográfico aplicado, relativos a la mejora del conocimiento de los recursos naturales de la costa gallega. La reserva de dicho tiempo se gestionará, a petición de la XdG, a través de la COCSABO.

Los gastos de explotación que se ocasionen como consecuencia de las campañas que se realicen a bordo del buque, correrán a cargo de las instituciones solicitantes. Para su evaluación, el CSIC presentará a la COCSABO el presupuesto de explotación anual del buque.

Octava. Seguimiento del Convenio.—Para el seguimiento del presente convenio, en el plazo de 30 días a partir de la fecha de su firma, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento que estará integrada por:

Dos representantes del MCYT, uno de los cuales presidirá la Comisión. Uno de dichos representantes será designado por la Delegación del Gobierno en Galicia.

Un representante designado por la XdG

Un representante designado por el CSIC.

A dicha Comisión le corresponderá entre otras funciones que se puedan establecer, la resolución de las dudas y controversias que puedan surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas de este convenio

La citada Comisión se reunirá en cualquier momento a requerimiento de cualquiera de las partes y al menos una vez al año.

Novena. Resolución del Convenio.—El presente Convenio podrá ser resuelto por acuerdo mutuo y voluntario de las partes, o por denuncia de una de las partes por incumplimiento de la otra parte de cualquier cláusula del Convenio, lo que deberá comunicarse fehacientemente previa audiencia de la misma y con, al menos un mes de antelación.

En el supuesto de que el Convenio se resolviese antes de la finalización de la construcción del buque, las partes acuerdan que cada una de ellas deberá cumplir con los compromisos contraídos previamente a la resolución, y en todo caso al compromiso de financiación en la forma establecida en la cláusula cuarta.

Décima. Régimen Jurídico y resolución de controversias.—Este Convenio es de carácter administrativo, de los contemplados en el artículo 3.1) del Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios en él contenidos para resolver dudas y lagunas que pudieran producirse

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo de las Partes por la Comisión Mixta encargada del seguimiento del Convenio, descrita en la Cláusula Octava. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas tal y como se dispone en el Artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Undécima. Vigencia del Convenio.—El convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y estará vigente por un periodo de diez años. No obstante, por acuerdo de las partes, podrá prorrogarse por periodos de cinco años, de forma expresa y previo el cumplimiento de los mismos trámites a los que ha sido sometido el presente convenio. En el supuesto de no producirse la prórroga, por denuncia o incumplimiento del convenio por parte del CSIC, el buque dejará de estar patrimonialmente adscrito al mismo y pasará a formar parte del Patrimonio del Estado, adscrito al MCYT.

Duodécima. Publicidad del Convenio.—El Presente Convenio será publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Galicia.

El Ministro de Ciencia y Tecnología, Juan Costa Climent.—El Presidente de la Xunta de Galicia, Manuel Fraga Iribarne.—El Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Emilio Lora Tamayo D'Ocón.

UNIVERSIDADES

1971

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2004, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se hace pública la modificación de optativas del Plan de Estudios conducente al título de Licenciado en Filología Hispánica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciem-

bre), en el artículo 19.20 del Decreto 32/1999, de 26 de marzo, por el que se aprueba la reforma de los Estatutos de la Universidad de las Illes Balears (BOCAIB número 45, de 10 de abril), y en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), una vez aprobado el mencionado plan de estudios por la Universidad de las Illes Balears y homo-

logado por el Consejo de Coordinación Universitaria, por acuerdo de su Comisión Académica de fecha 27 de noviembre de 2003,

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación de la modificación de optativas del Plan de Estudios conducente al título de Licenciado en Filología Hispánica que queda configurado conforme figura en el anexo de esta Resolución.

Palma (Illes Balears), 12 de enero de 2004.—El Rector, Avel·lí Blasco Esteve.

ANEXO 2-C. Contenido del plan de estudios

UNIVERSIDAD

DE LAS ISLAS BALEARES

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE

Licenciado en Filología Hispánica

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso) (segundo ciclo)				Créditos totales para optativas	
Denominación	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
	Totales	Técnicos	Prácticas		
Comentario de Textos Franceses	6	4,5	1,5	Aproximación al estudio de la literatura francesa a través del comentario de textos de algunas de sus obras más representativas. Introducción metodológica al análisis literario para cada uno de sus géneros: narrativa, poesía, teatro	Filología Francesa